

Consultas Realizadas

Licitación 375730 - Mantenimiento y Reparación de Vehículos.

Consulta 1 - SOBRE AUTORIZACION DEL FABRICANTE

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2020
<p>CONSULTA : Sobre los Lotes la Nº 1 MITSUBISHI y el Lote Nº 2 HYUNDAI E ISUZU, en el Art 34 de la ley 2051/03 de la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, sobre el contenido de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, reza que para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la ley, ni se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables. AHORA BIEN PARA EL LOTE Nº 1 TENEMOS MITSUBISHI L200 4X4, AÑO 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 MITSUBISHI TRITON, AÑO 2015 - 2016 - 2017 - 2018, Motor MITSUBISHI FUSO CANTER HD - AÑO 2018 QUE VEMOS NO EXISTE UN SOLO VEHICULO DEL AÑO, EL UNICO QUE PODRIA TENER LA GARANTIA POS VENTA ES EL DE AÑO 2018, PERO EN LA MAYOR PARTE SON VEHICULOS QUE YA PERDIERON SU GARANTIA, POS VENTA QUE SE SUPONE QUE NO HACE FALTA LLAMAR A LICITACION POR QUE POSEE GARANTIA, SEGÚN LA LOGICA, PERO UNA VEZ QUE ENTRA EN EL PARQUE AUTOMOTOR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PBC , QUIERE DECIR QUE SE PUEDEN LAS EMPRESAS POTENCIALES OFERENTES ACEDER A PARTICIPAR SIN RESTRICCION, PERO CON ESTE REQUISITO VIOLAN EL ART 4 PRINCIPIOS GENERALES INC B) IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA EN DONDE ESTAMOS EN TOTAL DESVENTAJAS ANTES PODEROSAS EMPRESAS QUE CON SOLO TENER UNA REPRESENTACION PARA VENTA DE VEHICULOS Y SERVICIO POS VENTA COTIZARAN PRECIOS ALTOS A GUSTO Y PALADAR , Y LA CONVOCANTE BAJO NINGUN SENTIDO FOMENTARAN A LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESA COMO LO ESTIPULA LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN SU ART 7 DE LA LEY 2051/03.</p> <p>POR LO TANTO MI PREGUNTA ES CUAL ES LO TECNICAMENTE INDISPENSABLE PARA SOLICITAR ESTE REQUISITO, SI CON LOS PRECIOS DE REFERENCIA PODEMOS COTIZAR LOS REPUESTOS ORIGINALES, Y TENER GARANTIA EN NUESTROS TRABAJOS, EN TODO CASO LA CONVOCANTE TIENE MEDIDAS Y SANCIONES A LAS EMPRESAS QUE NO CUMPLAN CON ESTOS REQUISITOS UNA VEZ FIRMADA Y EJECUTADA LOS CONTRATOS.</p> <p>MISMO CASO SE DA CON EL LOTE Nº 2 LA CUAL LA UNICA EMPRESA QUE PUEDE PARTICIPAR E AUTOMOTOR S.A, LA CUAL PONDRA PRECIOS EXESIVAMENTE ALTO, Y EN MOMENTOS DELICADOS QUE SUFRE EL MUNDO ENTERO POR EL COVID-19 LA INSTITUCIONES DEL ESTADO NO SE PUDEN DAR EL LUJO DE GASTAR DE MAS EL DINERO PUBLICO.</p> <p>POR LO TANTO LA CONVOCANTE PUEDE SUPRIMIR DEL PBC ESTOS REQUISITOS?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-05-2020
<p>Favor ajustarse a lo solicitado en el PBC; se solicita Autorización del Representante y Distribuidor Autorizado para el Lote 1 y Autorización del Fabricante para el Lote 2 , considerando que con esto garantizamos soporte técnico y la garantía acorde a las normas de fábrica de cada marca. El SENACSA ha tenido malas experiencias con talleres si bien de "Gran Envergadura", no ha llenado las expectativas de los servicios por lo que se ha perdido mucho tiempo y al final costo en reclamos y cambios; como es sabido el SENACSA es una institución que posee como uno de sus objetivos estratégicos "Ofrecer servicios eficientes, uniformes y estables", así mismo los vehículos con los que cuentan son de suma importancia para la realización de los trabajos enmarcados en la misión de la institución, motivo por el cual queda a cargo de cada entidad buscar los servicios que llenen totalmente la necesidad en forma eficiente y eficaz.</p> <p>Al respecto cabe resaltar con relación al LOTE 1 - MITSUBISHI, el SENACSA cuenta con una flota de 114 unidades, de las cuales 100 (el 87%) corresponden a unidades modelos 2010 en adelante, las que se encuentran en muy buenas condiciones, en atención a que esta Entidad del Estado cuenta con un Departamento de Talleres que se encarga de los mantenimientos preventivos y reparaciones menores que coadyuvan a mantener en muy buenas condiciones dichas unidades, dejando en claro que la idea de contratar Talleres autorizados y especializados es con el objetivo de salvaguardar el buen estado en el que se encuentra nuestro parque automotor, lo que con el tiempo ayuda a una correcta y eficiente utilización de los recursos.</p> <p>Los talleres tercerizados son utilizados para casos en los que las reparaciones revistan cierta complejidad o cuando la institución no cuente con los repuestos y/o herramientas requeridos o no se cuenten con las herramientas y/o equipos</p> <p>Con relación al LOTE 2 - HYUNDAI E ISUZU, de 19 unidades 18 (más del 95%) corresponden a unidades modelo/año 2015 a 2018, por lo que la institución busca resguardar los servicios realizados a los mismos, considerados de suma importancia y</p>		

vital para la institución.

Si bien, el potencial oferente menciona "SI CON LOS PRECIOS DE REFERENCIA PODEMOS COTIZAR LOS REPUESTOS ORIGINALES, Y TENER GARANTIA EN NUESTROS TRABAJOS", podemos ver que los mismos hacen una referencia que los precios estimados corresponden a repuestos originales tal como solicita la convocante, por tanto podemos afirmar que los precios ofertados por las firmas que sean Autorizadas (ya sea representantes o distribuidores) serían casi los mismos a los que ofertan los demás posibles oferentes", y por tanto no deberían de ser "EXCESIVAMENTE ALTO" como lo mencionan en su consulta; ya que lo que se busca es la excelencia del servicio y el respaldo de garantía de firmas reconocidas en el mercado, salvaguardando siempre los bienes del Estado como Entidad responsable de servicios sanitarios dentro del territorio del país, por tanto; es nuestro deber contratar firmas que tengan la solvencia y la garantía absoluta de que sus servicios serán eficientes de manera a que el funcionario tenga la seguridad de poder utilizar el vehículo en óptimas condiciones en el menor tiempo posible, sobre todo ante la lucha que hoy día nos toca llevar adelante junto con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.